



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-410
12 de julio de 2021

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de concurso de méritos abierto”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 9 de julio de 2021

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO21-1750 del 6 de julio de 2021, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para adelantar un proceso de contratación, en la modalidad de concurso de méritos abierto, así:

Objeto del contrato	Contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, el diagnóstico integral de las redes y la infraestructura del sistema de suministro de agua potable y alcantarillado, evaluación de las condiciones de prestación de servicio por parte del operador y diseños detallados de obras para la optimización de los sistemas hidrosanitarios, del Palacio de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla" y las sedes judiciales de Garzón y Pitalito.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de 120 días calendario, sin superar el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de su liquidación, de común acuerdo, la vigencia del contrato será por el término de ejecución del mismo y 6 meses más.
Lugar de Ejecución	La ejecución del contrato será en el Palacio de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla" y en las sedes judiciales de Garzón y Pitalito.
Valor del contrato	El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso de contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$367.353.000) ML, a todo costo, incluidos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, que la ley nacional, departamental y/o municipal exige, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2221 del 30-04-2021, por valor de \$412.314.797, Unidad Ejecutora 27-01-02-012, rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS-MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, expedido por el Coordinador del Area Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de concurso de méritos abierto”.

Documentos que se anexan	<ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo PCSJA21-11761 de 20212. Resolución No.0847 del 12 de marzo de 20213. Solicitud de la necesidad4. Comité Estructurador y Evaluador5. Certificado de disponibilidad presupuestal No.2221 del 30-04-2021, por valor de \$412.314.797.6. Estudio de mercado.7. Análisis del sector8. Estudios previos9. Matriz de riesgos10. Control de legalidad11. Anexo complementario pre pliegos de condiciones12. Anexos.13. Acta No.14 del 30 de junio de 2021 de la Junta Seccional de Contratación.
--------------------------	---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 9 de julio del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de concurso de méritos abierto".

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación, en la modalidad de concurso de méritos abierto, cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, el diagnóstico integral de las redes y la infraestructura del sistema de suministro de agua potable y alcantarillado, evaluación de las condiciones de prestación de servicio por parte del operador y diseños detallados de obras para la optimización de los sistemas hidrosanitarios, del Palacio de Justicia de Neiva "Rodrigo Lara Bonilla" y las sedes judiciales de Garzón y Pitalito.

El valor total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$367.353.000) ML, a todo costo, incluidos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, que la ley nacional, departamental y/o municipal exige, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR